

**JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA DE BOGOTÁ**

Bogotá D.C., Cinco (05) de agosto de dos mil veintidós (2022)

|          |                                   |
|----------|-----------------------------------|
| Proceso  | (L) SUCESIÓN INTESADA             |
| Causante | RITA VEGA CRISTANCHO              |
| Radicado | 110013110011 <b>2022 00517 00</b> |
| Decisión | Requerimiento previa calificación |

Se presenta por intermedio de apoderado escrito de demanda de apertura de la SUCESIÓN SIMPLE E INTESTADA iniciada respecto de la causante RITA VEGA CRISTANCHO, sin embargo, previa calificación de la demanda se observa que los demandantes presentan escrito radicado en el correo electrónico institucional del Juzgado, denominado como “DERECHO DE PETICIÓN”, en el que solicitan no reconocer personería al Dr. MARIO ANDRÉS AREVALO RODRÍGUEZ ante la revocatoria del poder a él otorgado, además de requerir la no continuación del presente proceso ante el acuerdo por parte de todos los herederos.

Revocatoria que pone fin al poder otorgado por los solicitantes desde la fecha de radicación en secretaría del escrito de conformidad con lo indicado en el inciso 1° del art. 76 del CGP, empero se observa que dicha revocatoria no fue suscrita por la totalidad de los demandantes, faltando la firma de la señora PATRICIA VEGA RODRÍGUEZ y de los herederos de la señora IRIS MARÍA VEGA ROMERO (q.e.p.d.); situación ante la cual, se requiere a todos los demandantes para que informen el deseo de la revocatoria del mandato indicado, además de su deseo de no llevar adelante el presente proceso situación que deberá ser informada por todos los aquí demandantes, haciendo las solicitudes pertinentes de conformidad con el art. 314 y 315 del CGP.

Requerimiento que deberá ser comunicado a través de las direcciones electrónicas o físicas conocidas de los herederos, mismo requerimiento que deberá surtirse con el apoderado actor.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



**HENRY CRUZ PEÑA**  
**JUEZ**

*DM*

**JUZGADO NOFICE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ.**  
**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**  
**(Art. 295 del C.G.P.)**  
 Bogotá D.C., **hoy 8 de agosto de 2022**, se notifica esta  
 providencia en **el ESTADO No. 33**  
 Secretaria: \_\_\_\_\_  
**LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA**